

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **052**

Fecha: 20/05/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
1900133 33 005 2017 00149	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT O DEL DERECHO	CARMELO RAMON ANICHARICO MONTOKA	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto concede recurso de apelación	19/05/2021		
1900133 33 005 2018 00265	REPARACION DIRECTA	MIGUEL ANTONIO CAMPO Y OTROS	MUNICIPIO DE EL TAMBO Y OTRO	Auto requiere	19/05/2021		
1900133 33 005 2019 00168	REPARACION DIRECTA	LUZ ESTELA HERNANDEZ NAVIA	NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto Interlocutorio	19/05/2021		
1900133 33 005 2020 00177	TUTELA	MARIA ESTELLA FALLA	NUEVA EPS Y OTRO	Auto Abre Incidente	19/05/2021		
1900133 33 005 2021 00081	TUTELA	YENI GUEVARA PAZ	AREA DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	Auto admite tutela	19/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES
DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/05/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL
PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 190013333005 2017 0014900
Demandante: CARMELO RAMON ANICHARICO MONTOYA
Demandado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 574

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual los se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

El apoderado de la parte actora mediante escrito remitido de manera oportuna, presentó y sustentó recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 069 del 29 de abril de 2021, notificada el 30 de abril del referido año. Y como quiera que fue presentado y sustentado oportunamente, es del caso conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto, en el efecto suspensivo, conforme al artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante Auto OP-26 de 21 de julio de 2020, suscrito por el Presidente del Tribunal Administrativo del Cauca, doctor CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, se llegó a acuerdo, con respecto al reparto de los recursos, en los siguientes términos:

“se acordó aceptar la propuesta de “autorizar el envío a la Oficina Judicial del auto por el cual se concede la impugnación y el oficio remisorio, para su correspondiente reparto por medio digital y una vez asignado, el Tribunal Administrativo autorice su recibo de manera directa en forma física, previo cumplimiento del proceso de desinfección que señale la DESAJ”

Conforme lo anterior, el presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su respectivo trámite.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 069 proferida el 29 de abril de 2021, por la apoderada de la parte demandada.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente, conforme lo acordado en Auto PO-26 de 21 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

**GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7dddf006046d0b700df9c30f4743bb3876824ffef85a8bd2c58d62f73156e69c

Documento generado en 19/05/2021 04:56:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563 Email:
j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Juez: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Expediente No: 19001-33-33-005-2018-00265-00
Demandante: MIGUEL ANTONIO CAMPO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE EL TAMBO Y OTROS
Acción: REPARACION DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 580

El 18 de mayo de 2021 se llevó a cabo audiencia de pruebas dentro del asunto de la referencia, en la cual se recibió la declaración del señor Ricardo Alberto Gómez Rincón. Con base en la información por él rendida, es pertinente se allegue al despacho el certificado de tradición y libertad del bien inmueble identificado con matrícula N° 120-27649.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva remitir con destino al presente asunto, certificado de tradición y libertad actualizado, del bien inmueble identificado con matrícula N° 120-27649 ubicado en el municipio de El Tambo Cauca.

El envío se hará al correo electrónico j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39273e2cd22b5c3d1d16a90c588c30c406cb4bf2bf3b02f57032b788678dddd2

Documento generado en 19/05/2021 04:56:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563 Email:
j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Juez: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Expediente No: 19001-33-33-005-2019-00168-00
Demandante LUZ ESTELA HERNANDEZ NAVIA
Demandado NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Medio de Control REPARACION DIRECTA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 581

El 16 de marzo de 2021 se llevó a cabo audiencia inicial en la que se fijó el 1° y 8 de junio del presente año, para llevar a cabo audiencia de pruebas, en las cuales se dispuso recepcionar testimonios y pruebas documentales.

El 14 de mayo de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante informó que el Juzgado 183 Penal Militar a quien se le solicitó la remisión de la investigación con radicado 3057 -J183IPM –2017, le informó que era él quien debía acercarse al despacho por las copias, dado que el escáner estaba dañado, pero debido al confinamiento y a la situación de orden público es imposible llevarlo a cabo, por lo que solicitó la reprogramación de la audiencia de pruebas.

Respecto de dicha solicitud, debe decirse que no es posible acceder a la misma dado que en las diligencias programadas para el 1° y 8 de junio se recibirán adicionalmente testimonios, además de la agenda del despacho.

Sin embargo, se pone de presente que una vez se allegue la investigación solicitada al Juzgado 183 Penal Militar, se correrá traslado de la misma a las partes y el Ministerio Público, para que procedan a su pronunciamiento.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la reprogramación de las audiencias de pruebas fijadas para el 1° y 8 de junio de 2021, solicitado por la parte demandante, según lo expuesto.

SEGUNDO: Poner de presente que una vez se allegue la investigación solicitada al Juzgado 183 Penal Militar, se correrá traslado de la misma a las partes y el Ministerio Público, para que procedan a su pronunciamiento.

CUMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

**GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

199edaa5d441fa942b2fb4b590a4f9516f273558a02c6b64ec2a4f66ad396101

Documento generado en 19/05/2021 04:56:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**